

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1983.-

Visto este expediente S-890/82, caratulado "TRIBUNALES FEDERALES DE MENDOZA S/ habilitación del Centro de Detención Judicial de Mendoza"

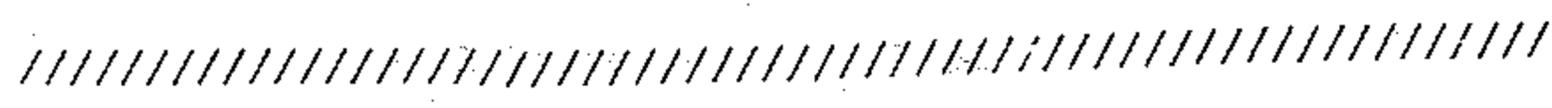
Considerando:

Que por Resolución N° 328/81 el Tribunal procedió a aprobar el convenio suscripto el 26 de marzo de 1981 con el señor Ministro de Justicia de la Nación para la instalación por el Servicio Penitenciario Federal del Centro de Detención Judicial actualmente habilitado en el Palacio de Justicia.-

Que por la cláusula undécima del mencionado convenio se previó la extensión de sus disposiciones referentes a los servicios de alojamiento y custodia de detenidos, a los servicios de Alcaldía actualmente habilitados o que / en el futuro se habiliten en edificios dependientes del Poder Judicial.-

Que con fecha 2 de abril de 1982 se solicitó al Ministerio de Justicia de la Nación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula antes citada, que se contemplara la habilitación de un Centro de Detención Judicial en el edificio de los Tribunales Federales de Mendoza.-

Que, habiéndose contemplado las previsiones necesarias para la ejecución de los trabajos de remodelación y para la provisión del mobiliario, con fecha 13 de julio pasado así se hizo conocer al Ministerio de Justicia y al Servicio Penitenciario Federal, al que, además se solicitó que



////////////////////////////////////

informase sobre el lapso dentro del cual podría concretar la habilitación del Centro de Detención Judicial de Mendoza.-

Que con fecha 19 de agosto de 1983. la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal dictó la Resolución N° 32/83 D.G.R.C. por la cual se dispuso la habilitación del Centro de Detención Judicial de Mendoza, previendo la determinación de la dotación de personal necesaria, la adecuación final de las instalaciones y la intervención del Servicio Central de Alcaidías como responsable de su funcionamiento.-

Que, consecuentemente, se encuentran dadas las condiciones que posibiliten la puesta en funcionamiento de la dependencia aludida.-

Que, de acuerdo con la cláusula séptima / del convenio celebrado con el Ministerio de Justicia de la Nación y aprobado por Resolución 328/81, el Centro debe funcionar bajo la dirección de este Tribunal y el personal que en el mismo se desempeñe quedar bajo su autoridad, sin perjuicio del mantenimiento de la relación jerárquica y administrativa con los mandos Superiores del Servicio Penitenciario Federal.-

Que, en el presente caso, se considera conveniente delegar en la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza el ejercicio de las atribuciones que corresponden al Tribunal por aplicación de la cláusula séptima del convenio vigente, como asimismo autorizarla a disponer las medidas necesarias para su efectiva instalación y aproba-

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

/ción de las reglamentaciones necesarias para su funciona-
miento,-

SE RESUELVE:

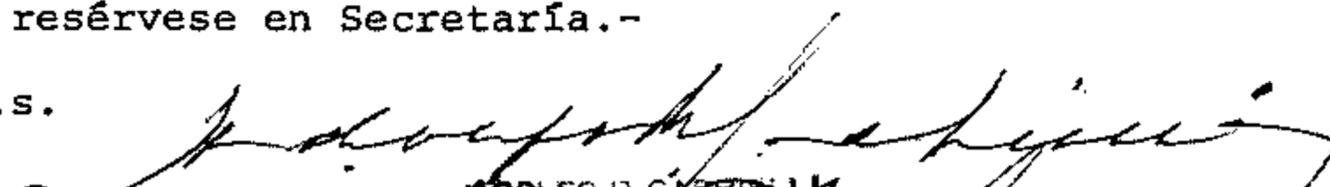
1°) Aprobar la habilitación del Centro de Detención Judicial de Mendoza (v. 32) dispuesta por Resolución N°32/83 D.E.R.C. de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, en los términos del convenio suscripto con el Ministerio de Justicia de la Nación y aprobado / por Resolución N° 328/81.-

2°) Delegar en la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta Corte Suprema por aplicación de la cláusula séptima del convenio mencionado, en relación al Centro de Detención Judicial de Mendoza.-

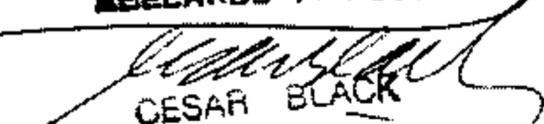
3°) Autorizar a la Cámara Federal de Apelaciones para que adopte las medidas necesarias para concretar la / efectiva instalación del Centro de Detención Judicial de e sa sede, establecer la fecha de su puesta en funcionamiento y aprobar las reglamentaciones que resulten necesarias para su adecuado desenvolvimiento, las que deberán ser puestas en conocimiento del Tribunal.-

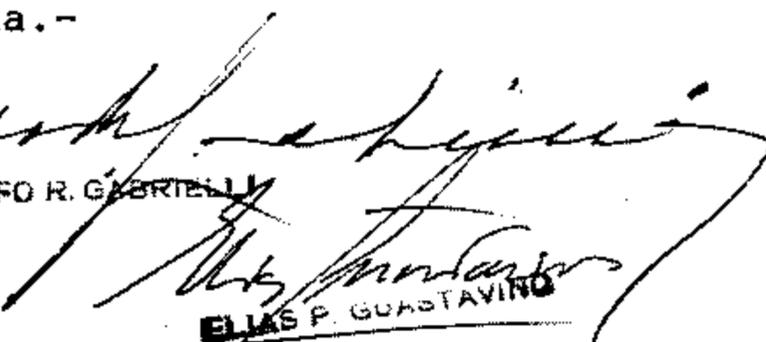
4°) Regístrese, hágase saber, comuníquese al Ministerio de Justicia de la Nación, al Servicio Penitenciario Federal, a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y resérvese en Secretaría.-

s.s.


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


CESAR BLACK


ELIAS P. GUASTAVINO

